



1. El acogimiento familiar es una medida del Sistema de Protección a la Infancia que permite a los niños/as separados de su familia de origen crecer en un ambiente familiar estable durante un tiempo determinado. El objetivo general es el retorno con su familia de origen y en caso que este no sea posible, se buscan otras alternativas familiares más estables.

2. El acogimiento familiar es un recurso de la **Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León**, que se desarrolla en cada provincia a través de las Secciones de Protección a la Infancia, dependientes de las Gerencias Territoriales. **Cruz Roja Española en Castilla y León** participa del programa como entidad colaboradora, a través del Proyecto Familias de Acogida por cuenta ajena.

3. Los motivos de separación de un niño o niña de su familia de origen suelen ser diversos con múltiples factores de riesgo (vivienda, laboral, relación, crianza y cuidado, patologías y/o adicciones, indicadores de maltrato) relacionadas entre sí de forma particular en cada caso. Las familias ante un posible incumplimiento de las funciones parentales, pueden solicitar la guarda de sus hijos/As a la Administración por un tiempo determinado no superior a los 2 años. Las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales Pueden resolver la declaración de situación de desamparo y tutela de un niño/a por incumplimiento, por imposibilidad o por inadecuado ejercicio de los deberes de protección.

4. Los niños/as en acogimiento familiar reciben una atención individualizada que les permite crear vínculos positivos, construir otras formas de relación, aprender pautas educativas y habilidades de la vida diaria, facilitando sus relaciones sociales y creando expectativas de futuro diferentes a las de partida.

5. Los niños/as protegidos/as mantienen los vínculos con su familia de origen a través de contactos y/o visitas. Los padres mantienen cierto nivel de responsabilidad sobre los menores sobre todo cuando se trabaja por la reunificación familiar.

6. Los niños/as protegidos representan unas características diversas dependiendo de sus necesidades y circunstancias. Todos comparten una separación de su familia de origen, necesitan una seguridad emocional, una comprensión de su realidad y de la realidad que les rodea, una protección ante los riesgos imaginarios como el abandono. Son niños/as de 0 a 18 años. Pueden presentar patologías o características especiales de tipo físico, psíquico o sensorial; pueden pertenecer a otras etnias o razas; o tratarse de un grupo de varios hermanos o presentar problemas de conducta.

7. Las familias de acogida en un acto solidario, ofrecen su hogar a un niño/a protegido, lo cuidan temporalmente y desarrollan con él una parentalidad social acorde a las necesidades del niño o niña durante el tiempo que se requiera.

8. Pueden ser acogedores las familias monoparentales, biparentales heterosexuales u homosexuales; con o sin hijos/as. Todos cumplirán unos requisitos y realizarán un proceso de incorporación al programa que contempla las siguientes fases: Información, Formación, Estudio inicial de comprobación, Elaboración del ofrecimiento para acoger e Inscripción en el Registro de Familias de Acogida.

9. Durante el acogimiento las familias de acogida reciben una serie de apoyos:

- Formación en conocimientos y habilidades.
- Respaldo profesional.
- Atención individualizada y grupal.
- Compensación económica para contribuir con los gastos de manutención y atención del menor acogido. Exentas de IRPF.
- Puntos de encuentro para el desarrollo de las visitas supervisadas.
- Teléfono de Emergencia 24 horas al día, 365 días al año.
- Grupos de Apoyo y autoayuda.
- Recursos de respiro, y descanso temporal